



PRÓLOGO

El libro es un prodigo milenario de comunicación, que permite poner en contacto intelectual a personas separadas por enormes distancias en el tiempo y en el espacio; así, por ejemplo, Licurgo y Solón mantienen comunicación con los juristas del siglo XXI, a través de los libros que contienen sus leyes formuladas hace miles de años; y la jurista Alma Patricia Domínguez Alonso se comunica con nosotros desde la Universidad de Castilla-La Mancha, a miles de kilómetros de la ciudad de México —lugar de mi residencia—, por medio de su obra *La organización administrativa de las aguas continentales en México. Un estudio comparado desde el derecho español*, su tesis doctoral, cuya defensa le valió ser galardonada con la calificación *Magna Cum Laude* por la Universidad de Castilla-La Mancha.

Cualquier libro es imposible sin la escritura, cuya invención marca un hito en la historia, porque hace posible que los seres humanos, a través de sus páginas, expresen sus sentimientos, ideas, conocimientos, progresos y descubrimientos, para comunicarlos a sus semejantes y transmitirlos a sus descendientes, porque en el libro viaja el pensamiento concebido en un lugar lejano, lo mismo que la idea legada por nuestros antepasados hace muchas centurias, lo que permite perpetuar pensamientos e ideas, como lo hicieron los egipcios en sus pirámides y templos, cuarenta siglos antes de nuestra era, mediante inscripciones, en ocasiones muy extensas, pues algunas de ellas podrían llenar un centenar de páginas de un libro.

Mas la escritura inscrita en templos y pirámides, e incluso en troncos de árbol, es de difícil colección, de ahí la trascendencia del invento de la imprenta, fruto del genio de Johannes Guttemberg, que ha propiciado la creación y propagación de las ideas a grado tal, que prohijó la aparición de una nueva galaxia: la de Gutemberg. Inmerso en ella, fray Tomás Kempis hizo la siguiente confidencia: “He buscado en todas partes el soiego, y no lo he encontrado sino sentado en rincón apartado con un libro en las manos”.

El libro lo podemos entender como una colección de hojas o láminas delgadas de material *scriptorio*, como la corteza de árbol, el pergamino, el papel u otro sucedáneo, en el que se puedan inscribir signos y dibujos, cuyo volumen permita su fácil transporte.

Los libros son susceptibles de clasificarse de muchas formas. Así, los hay buenos y malos, económicos y caros, trascendentes e intrascendentes, útiles e inútiles; empero, como dijera Plinio Cecilio Segundo el joven, “No hay libro tan malo, del cual no se pueda sacar algún provecho”.

El libro que el lector tiene en sus manos, más que bueno, es excelente, útil y valioso; su tema es relevante, trascendente y de gran actualidad, toda vez que es producto de una investigación científica realizada con rigor metódico, desde la atalaya jurídica, sobre una sustancia vital: el agua, que como todos sabemos, es un recurso permanentemente inserto en la atmósfera, en la corteza terrestre y en los seres vivientes; en el aire produce humedad o lluvia; en la superficie configura los arroyos, ríos, manantiales, lagos y lagunas; bajo tierra conforma las capas freáticas y las corrientes subterráneas, y en el cuerpo humano constituye las dos terceras partes de su volumen.

Sin duda, el agua es un elemento vital para el género humano, por requerirla en condiciones sanitarias adecuadas para ingerirla como bebida básica y usarla para la preparación de sus alimentos, aseo personal y de sus utensilios, así como en la agricultura, ganadería y procesos industriales y comerciales.

Se trata de un recurso natural renovable, por estar sujeto a un ciclo hidrológico de precipitación, infiltración, escurrimiento y evaporación; su aprovechamiento exige una regulación jurídica capaz de evitar su contaminación e impedir que su extracción rebase la aportación natural; exigencia agudizada, por ser empleado el vital líquido para satisfacer muy diversas y variadas necesidades, así como aprovecharse en usos múltiples, que pueden ser sucesivos o excluyentes.

Alma Patricia Domínguez Alonso, autora de este libro que me honro en prologar, es oriunda de la ciudad de Toluca, la capital del Estado de México, el más poblado de la República mexicana; cursó la carrera de licenciada en derecho en la Universidad Autónoma del Estado de México, donde obtuvo el título profesional respectivo; posteriormente viajó a España para realizar sus estudios de posgrado en diversas universidades: la de Alcalá de Henares, la Complutense de Madrid, y desde luego, la Facultad de Derecho de Albacete de la Universidad de Castilla-La Man-

cha, lo que le abrió la posibilidad de conocer a profundidad el derecho europeo y, en particular, el derecho español, circunstancia que propició su decisión de realizar una investigación comparada, desde el derecho español —y del derecho comunitario europeo en general—, de la organización administrativa de las aguas continentales en México, para culminar sus estudios de posgrado en derecho.

El interés de Alma Patricia Domínguez Alonso se manifiesta desde sus años de estudiante de la Universidad Autónoma del Estado de México, donde, para obtener el título de licenciado en derecho, escribió su tesis bajo el rótulo *El derecho del agua y el municipio mexicano*, interés confirmado con su participación en el Seminario Permanente de Derecho del Agua, celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, España, así como su participación en el proyecto de investigación denominado: “Novedades del marco legal español y comunitario para los usos del agua en Castilla-La Mancha”, efectuado en la Universidad de Castilla-La Mancha.

Ratifica la doctora Domínguez Alonso su preocupación por el tema del agua mediante la presentación de su comunicación “La gestión de las cuencas transfronterizas de los Estados Unidos Mexicanos. Tratados y convenciones con los Estados Unidos de América”, en las Jornadas de Derecho de Aguas en Zaragoza, y su asistencia a las Jornadas de Derecho y Aprovechamiento de Aguas de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como su participación en la realización de media docena de proyectos de investigación sobre temas relativos al agua, patrocinados por la Unión Europea, el Ministerio de Educación y Ciencia y otras instituciones públicas españolas, todo lo cual predica su amplio conocimiento sobre el régimen jurídico del agua.

Precedida de una breve y precisa introducción, la valiosa obra en commento de la doctora Domínguez Alonso se estructura acertadamente en dos partes, ambas destinadas al análisis de la administración hidráulica, la primera centrada en México y la segunda referida a Europa, sobre todo a España.

La autora utiliza los primeros capítulos de ambas partes de su libro para exponer los antecedentes geográficos e históricos del tema hidráulico, que incluyen la evolución de sus correspondientes normativas jurídicas.

Al analizar en la primera parte del libro la administración hidráulica en México, la doctora Domínguez Alonso enfatiza en el capítulo tercero el evidente centralismo en la gestión del agua, habida cuenta de las am-

plias atribuciones de la Comisión Nacional del Agua, cuya organización examina junto con el resto de la estructura de la administración pública federal involucrada en el manejo del agua.

Complementan la primera parte del libro al que se refiere este prólogo, los capítulos relativos a la administración del agua en los estados que integran la República mexicana, en especial el Estado de México, y en los municipios de dichos estados, en particular, el municipio de Toluca.

No podía faltar, en el libro de Alma Patricia Domínguez Alonso, un capítulo sobre las cuencas transfronterizas de México, desarrollado a la luz de los tratados y convenciones internacionales que ha celebrado con los Estados Unidos, Guatemala y Belice.

Se enriquece el libro en cita con un último capítulo de esta primera parte destinado al estudio de la organización administrativa del agua en América Latina.

En la segunda parte se dedica todo un capítulo, el tercero, a las conferencias hidrográficas y las comisarías de aguas españolas, a cuyo efecto exhibe su origen, examina su naturaleza y expone la evolución de sus competencias y de su estructura orgánica.

Otro capítulo, el cuarto de la parte segunda, se aprovecha para estudiar, a la luz de la Constitución y de los estatutos de autonomía, el complejo sistema de reparto de competencias en materia de aguas, entre el Estado español y sus comunidades autónomas.

El capítulo quinto de esa segunda parte trata específicamente de la administración pública española del agua, después de la aprobación de la Ley de Aguas de 1985, en especial de los principios que la inspiran: de unidad de gestión, de eficacia, y de descentralización, entre otros, así como de las instituciones que la integran, entre las que destaca el Ministerio del Medio Ambiente. Además, en este capítulo se aborda el tema de la competencia respecto del abastecimiento de agua potable y de la gestión del drenaje y saneamiento de aguas residuales, así como el de las cuencas hidrográficas internacionales.

El último capítulo de la parte española del libro versa sobre el derecho comunitario europeo de aguas, en el que se advierte su profunda preocupación sobre las cuestiones ambientales, y obviamente repercute en la legislación española, incluida la autonómica, de la materia.

En fin, este libro es, en suma, un espléndido alegato jurídico en defensa del agua para mantenerla a salvo de la contaminación. En su desarrollo, la autora hace gala de su erudición jurídica, lo cual no impide el uso

de un lenguaje claro y preciso, que lo convierte en una obra básica de la bibliografía jurídica del agua, y por tanto, de obligada consulta, no sólo para los profesionales del derecho, sino también para ecologistas, administradores, funcionarios públicos y, en general, para toda persona interesada en preservar el vital líquido en condiciones de aprovechamiento por los seres humanos.

La lectura del libro de la doctora Alma Patricia Domínguez sobre el tema de la administración pública del agua nos permite afirmar que es uno de esos que se abren con expectación y, sin frustración, se cierran con satisfacción. ¡Felicitaciones, doctora Alma Patricia Domínguez Alonso!

Jorge FERNÁNDEZ RUIZ